

MI VOLUMEN DE NEGOCIOS ANUAL IMPUESTOS EXCLUIDOS EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD EJERCIDAE ⁽¹⁾

- actividad “ventas” ⁽²⁾ : hasta 82 200 €
- prestaciones de servicios : hasta 32 900 €
- actividades mixtas : hasta un volumen de negocios total de 82 200 €, siendo que la proporción relativa a las prestaciones de servicios es inferior a 32 900 €



ESTOY SUJETO AL RÉGIMEN “MICRO BIC” Y A LA FRANQUICIA DE BASE DEL IVA ⁽³⁾
(véanse las exclusiones en la pág. 3 de la guía)

LAS OBLIGACIONES CONTABLES Y DECLARATIVAS SON LAS SIGUIENTES	Declaraciones para presentar	Obligaciones contables
	<p>IVA: Franquicia de base Ninguna declaración. Ningún pago. Attention : Aucune déduction de TVA sur achats de biens, services ou immobilisations.</p> <p>BIC Ninguna declaración profesional.</p> <p>IMPUESTO SOBRE LA RENTA Mención del volumen de negocios en la declaración de la renta global (n° 2042). Tributación aplicada a un beneficio neto que representa el 29 % (ventas) o el 50 % (prestaciones de servicios) del volumen de negocios. Atención: no hay posibilidades de déficit.</p>	<p>Registro de compras.</p> <p>Libro diario de ingresos. Guardar facturas y comprobantes.</p> <p>Establecimiento de facturas con la mención “IVA no aplicable, art. 293 B del CGI”.</p>

SI DESEO ESTAR SUJETO A ESTE RÉGIMEN, COMPLETO EL IMPRESO MARCANDO

→

RÉGIMEN IMPOSITIVO DE LOS BENEFICIOS BIC <input checked="" type="checkbox"/> régimen micro	RÉGIMEN IMPOSITIVO IVA <input checked="" type="checkbox"/> franquicia de base
---	--

PUEDO OPTAR SOLAMENTE POR EL RÉGIMEN (VÉANSE PRECISIONES EN PÁG. 3 DE LA GUÍA)

• REAL SIMPLIFICADO “BENEFICIO” (véase pág. 2 de este anexo)

• CON MANTENIMIENTO EN LA FRANQUICIA DEL IVA

marco

RÉGIMEN IMPOSITIVO DE LOS BENEFICIOS BIC <input checked="" type="checkbox"/> real simplificado	RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL IVA <input checked="" type="checkbox"/> franquicia de base
---	--

• O CON REAL SIMPLIFICADO DEL IVA (véase pág. 2 de este anexo)
(equivale a optar por el pago del IVA)

marco

RÉGIMEN IMPOSITIVO DE LOS BENEFICIOS BIC <input checked="" type="checkbox"/> real simplificado	RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL IVA <input checked="" type="checkbox"/> real simplificado
---	---

• O CON REAL NORMAL DEL IVA (véase pág. 3 de este anexo)
(equivale a optar por el pago del IVA)

marco

RÉGIMEN IMPOSITIVO DE LOS BENEFICIOS BIC <input checked="" type="checkbox"/> real simplificado	RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL IVA <input checked="" type="checkbox"/> mini real
---	---

• REAL NORMAL “BENEFICIO” (véase pág. 3 de este anexo)

• CON MANTENIMIENTO EN LA FRANQUICIA DEL IVA

marco

RÉGIMEN IMPOSITIVO DE LOS BENEFICIOS BIC <input checked="" type="checkbox"/> real normal	RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL IVA <input checked="" type="checkbox"/> franquicia de base
---	--

• O CON REAL NORMAL IVA (véase pág. 3 de este anexo)
(equivale a optar por el pago del IVA)

marco

RÉGIMEN IMPOSITIVO DE LOS BENEFICIOS BIC <input checked="" type="checkbox"/> real normal	RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL IVA <input checked="" type="checkbox"/> real normal
---	---

(1) En el caso de las empresas nuevas, se trata del volumen de negocios del año de creación corregido en función del número de días de actividad con respecto a 365.

(2) Venta de mercancías y objetos, abastecimiento de víveres para consumo in situ o a domicilio, suministro de vivienda (exceptuado el arrendamiento de locales amueblados).

(3) El régimen de micro-BIC está reservado únicamente para los emprendedores individuales

MI VOLUMEN DE NEGOCIOS ANUAL IMPUESTOS EXCLUIDOS EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD EJERCIDA ⁽¹⁾

- actividad "ventas" ⁽²⁾ : hasta 783 000 €
- prestaciones de servicios : hasta 236 000 €
- actividades mixtass : hasta un volumen de negocios total de 783 000 €, siendo que la proporción relativa a las prestaciones de servicios es inferior a 236 000 €.

ESTOY SUJETO AL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO (RSI)

(véanse las exclusiones en la pág. 3 de la guía)

LAS OBLIGACIONES CONTABLES Y DECLARATIVAS SON LAS SIGUIENTES

Declaraciones para presentar

Declaración y pago del IVA por medios electrónicos

- durante el año, pago de *anticipos semestrales*;
- regularización anual en la declaración CA 12 que se ha de presentar, a más tardar, el segundo día hábil después del 1º de mayo. ⁽¹⁾.

Declaración por medios electrónicos de los resultados BIC/IS y sus cuadros anexos 2033-A a 2033-G ante el Servicio de impuestos de empresas**BIC:** declaración anual n° 2031 a más tardar el segundo día hábil después del 1º de mayo ⁽¹⁾.

Indicar el resultado en su declaración de la renta global (n° 2042).

IS: declaración anual n° 2065 a más tardar el segundo día hábil después del 1º de mayo ⁽¹⁾ para los ejercicios cerrados al 31 de diciembre o dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio en los otros casos.

Los empresarios individuales y las sociedades civiles de medios no tienen que establecer un balance (anexo n° 2033-A) cuando su volumen de negocios impuestos excluidos no supere 156 000 € (ventas) o 55 000 € (prestaciones de servicios).

(1) Se pueden consultar las prórrogas eventuales otorgadas por decisión ministerial en el sitio www.impots.gouv.fr.

Obligaciones contables

Llevar una contabilidad completa en partida doble: libro diario, libro de inventario, libro mayor, inventario anual, establecimiento de las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados, anexos).

Las empresas sujetas al impuesto sobre las sociedades pueden adoptar una presentación simplificada de sus cuentas anuales (balance y cuenta de resultados) en determinadas condiciones.

Establecimiento de facturas con menciones legales: fecha y número de factura, nombre y dirección de las partes, en cada línea de la factura, precio unitario sin IVA, rebajas, descuentos, tipo de IVA aplicable por tipo impositivo, total sin IVA e IVA correspondiente.

En caso de operaciones con clientes establecidos en la Unión Europea, indicación del número individual de identificación intracomunitaria.

SI DESEO ESTAR SUJETO A ESTE RÉGIMEN, COMPLETO EL IMPRESO MARCANDO

RÉGIMEN IMPOSITIVO DE LOS BENEFICIOS BIC *real simplificado*
 RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL IVA *real simplificado*

PUEDO OPTAR SOLAMENTE POR EL RÉGIMEN (VÉANSE PRECISIONES EN LA PÁG. 3 DE LA GUÍA)

- REAL NORMAL "BENEFICIO" E IVA (véase pág. 3 de este anexo)

marco RÉGIMEN IMPOSITIVO DE LOS BENEFICIOS BIC *real normal* RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL IVA *real normal*

marco RÉGIMEN IMPOSITIVO DE LOS BENEFICIOS BIC *real simplificado* RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL IVA *mini real*

PUEDO EJERCER TAMBIÉN UNA OPCIÓN PARTICULAR EN EL IVA POR

- RÉGIMEN MINI REAL O REAL NORMAL

marco **RÉGIMEN MINI REAL O REAL NORMAL**
Estimo que el importe de mi IVA exigible es inferior a 4 000 € por año y opto por la presentación de declaraciones trimestrales.

(1) En el caso de las empresas nuevas, se trata del volumen de negocios del año de creación corregido en función del número de días de actividad con respecto a 365.

(2) Venta de mercancías y objetos, abastecimiento de víveres para consumo in situ o a domicilio, suministro de vivienda (exceptuado el arrendamiento de locales amueblados).

MI VOLUMEN DE NEGOCIOS ANUAL IMPUESTOS EXCLUIDOS EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD EJERCIDA ⁽¹⁾

- actividad "ventas" ⁽²⁾ : superiores a 783 000 €
- prestaciones de servicios : superiores a 236 000 €
- actividades mixtas : hasta un volumen de negocios total de 783 000 €, siendo que la proporción relativa a las prestaciones de servicios es superior a 236 000 €
 - o volumen de negocios total superior a 783 000 €



ESTOY SUJETO AL RÉGIMEN IMPOSITIVO NORMAL

LAS OBLIGACIONES CONTABLES Y DECLARATIVAS SON LAS SIGUIENTES	Declaraciones para presentar	Obligaciones contables
	<p>Declaración y pago del IVA por medios electrónicos Declaración CA 3 cada mes o trimestre.</p> <p>Declaración por medios electrónicos de los resultados BIC/IS y sus cuadros anexos 2050 a 2059-G ante el Servicio de impuestos de empresas</p> <p>BIC: declaración anual n° 2031 a más tardar el segundo día hábil después del 1° de mayo ⁽¹⁾. Indicar el resultado en su declaración de la renta global (n° 2042).</p> <p>IS: declaración anual n° 2065 a más tardar el segundo día hábil después del 1° de mayo ⁽¹⁾ para los ejercicios cerrados al 31 de diciembre o dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio en los otros casos.</p> <p>(1) Se pueden consultar las prórrogas eventuales otorgadas por decisión ministerial en el sitio web www.impots.gouv.fr.</p>	<p>Llevar una contabilidad completa en partida doble: libro diario, libro de inventario, libro mayor, inventario anual, establecimiento de las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados, anexos).</p> <p>Establecimiento de facturas con menciones legales: fecha y número de factura, nombre y dirección de las partes, en cada línea de la factura, precio unitario sin IVA, rebajas, descuentos, tipo de IVA aplicable, por tipo impositivo, total sin IVA e IVA correspondiente.</p> <p>En caso de operaciones con clientes establecidos en la Unión Europea, indicación del número individual de identificación intracomunitaria.</p>

COMPLETO EL IMPRESO MARCANDO

RÉGIMEN IMPOSITIVO DE LOS BENEFICIOS BIC *real simplificado*

 RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL IVA *real normal*

NO OBSTANTE, PUEDO EJERCER UNA OPCIÓN PARTICULAR EN EL IVA PARA

- LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIMESTRALES

marco
 RÉGIMEN MINI REAL O REAL NORMAL
Estimo que el importe de mi IVA exigible es inferior a 4 000 € por año y opto por la presentación de declaraciones trimestrales.

(1) En el caso de las empresas nuevas, se trata del volumen de negocios del año de creación corregido en función del número de días de actividad con respecto a 365.

(2) Venta de mercancías y objetos, abastecimiento de víveres para consumo in situ o a domicilio, suministro de vivienda (exceptuado el arrendamiento de locales amueblados).